

Privadas, se ha presentado también el preceptivo presupuesto ordinario de ingresos y gastos, así como el correspondiente informe de actividades y estudio económico, habiendo sido informado favorablemente el expediente por la Delegación Provincial del Departamento en Barcelona;

Considerando que por lo expuesto se pueden estimar cumplidas las condiciones y realizados los trámites reglamentarios para con el informe previo y preceptivo de la Asesoría Jurídica que determina el artículo 85, 1, se reconozca, clasifique e inscriba la meritada Fundación,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, y previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación Cultural Privada de Promoción la denominada «Arxiu Tobella-Terrassa», de Barcelona, que ha sido instituida por don Manuel Tobella Marcet.

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno a su primer Patronato constituido por todas las personas que han aceptado sus cargos expresamente.

Tercero.—Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos para su primer año de funcionamiento, así como el programa de actividades.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Francisco Sanabria Martín.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

11644 ORDEN de 20 de marzo de 1980 por la que se crea el Departamento de Microbiología en la Facultad de Biología de León, dependiente de la Universidad de León.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de creación del Departamento de Microbiología, elevada por el Decanato de la Facultad de Biología de León, dependiente de la Universidad de León;

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1975/1973, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto), Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación del Departamento de Microbiología en la Facultad de Biología de León, dependiente de la Universidad de León.

Segundo.—Por la Dirección General de Programación Económica y Servicios se dictarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Programación Económica y Servicios.

11645 ORDEN de 20 de marzo de 1980 por la que se aprueba el plan de estudios de la Sección de Ciencias de la Educación (División de Filosofía y Ciencias de la Educación) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Pontificia de Comillas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad Pontificia de Comillas, en solicitud de aprobación del plan de estudios de la Sección de Ciencias de la Educación de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dadas por este Departamento en materia de elaboración de planes de estudios de las Facultades universitarias;

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, oída la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el plan de estudios de la Sección de Ciencias de la Educación (División de Filosofía y Ciencias de la Educación) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Uni-

versidad Pontificia de Comillas, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—El plan tendrá carácter provisional y experimental.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Madrid, 20 de marzo de 1980.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la Sección de Ciencias de la Educación (División de Filosofía y Ciencias de la Educación) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Pontificia de Comillas

PRIMER CICLO

Primer curso:

Pedagogía general.
Psicología general.
Sociología de la Educación.
Fundamentos biológicos de la Educación.

Dos asignaturas a elegir entre:

Historia I.
Historia de la Filosofía antigua y medieval.
Historia de la Literatura.

Segundo curso:

Antropología.
Psicología evolutiva.
Psicología social.
Estadística aplicada a la Educación.

Dos asignaturas a elegir (siguiendo la opcional del primer curso) entre:

Historia II.
Historia de la Filosofía moderna y contemporánea.
Literatura comparada.

Tercer curso:

Historia de la Educación.
Psicología de la Educación.
Didáctica.
Pedagogía experimental.
Psicopatología.

SEGUNDO CICLO

Cuarto curso:

Diagnóstico pedagógico.
Didáctica especial.
Tecnología educativa.

Dos asignaturas cuatrimestrales (debiendo sumar dos cuatrimestres) a elegir entre:

Pedagogía de la religión (dos cuatrimestres).
Organización y legislación escolar (dos cuatrimestres).
Historia de las instituciones docentes en España (un cuatrimestre).
Prácticas de enseñanza (un cuatrimestre).

Quinto curso:

Orientación escolar y profesional.
Ética y política de la Educación.
Educación comparada.

Dos asignaturas cuatrimestrales (debiendo sumar dos cuatrimestres) a elegir entre:

Educación especial (tres cuatrimestres).
Educación preescolar (un cuatrimestre).
Administración escolar (un cuatrimestre).
Metodología científica (un cuatrimestre).
Didáctica especial (deficientes) (un cuatrimestre).

Observaciones generales

Todas las asignaturas se impartirán en horario de tres horas semanales de clases.

Para la obtención del grado de Licenciado y acceso al tercer ciclo, se requiere la elaboración y defensa de una Memoria de Licenciatura.

TERCER CICLO

Para la obtención del grado de Doctor se requiere:

Primero.—Cursar cuatro cursos monográficos, elegidos por el doctorado entre los que anualmente ofrezca la Sección.

Segundo.—Elaborar, bajo la dirección de un Profesor Doctor y durante un plazo mínimo de dos años, un trabajo de investigación (tesis doctoral), que deberá ser expuesto y defendido ante el Tribunal correspondiente.